



DR. NAF/ING.GRR/grr.-

**AUTORIZA A EMPRESA FUNERARIA QUE
INDICA TRASLADO DE CADÁVERES DENTRO
DEL TERRITORIO NACIONAL PARA SU
INHUMACIÓN DURANTE PERÍODO QUE
SEÑALA.**

EXENTA N° 3993 /

RANCAGUA, 05 AGO. 2013

VISTO: lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 186 del DFL N° 2.128 de 1930; en el artículo 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, en los artículos 51, 67 y 75 del Decreto Supremo N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; en el Decreto Supremo N° 4 de 2005, del Ministerio de Salud; la Circular A15 N° 11 de 2007, de la Subsecretaría de Salud Pública; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me conceden los artículos 12 números 2 y 3 y 13 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, la facultad que me otorga el Decreto Supremo N° 70/12 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1°.- AUTORIZÁSE a la empresa funeraria propiedad de D. **MARIA DEL CARMEN ACEVEDO QUEZADA**, RUN N° _____ ubicada en Calle Avenida Cahuil N° 48, Comuna de Pichilemu, para que efectúe traslado de cadáveres dentro del territorio nacional para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período mensual comprendido entre el **01 de Agosto de 2013 al 31 de Agosto de 2013**.

2°.- Los traslados efectuados en conformidad con la presente resolución deberán ser en ataúdes impermeables y cerrados herméticamente y conducidos en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello:

a) Buick, Roadmaster, Patente: ZA 8873-9

3°.- La empresa funeraria individualizada en el numeral 1° precedente, llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugares de salida y destino, nombre completo y rut de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.

4°.- La presente autorización previa de traslado de cadáveres da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL N° 2.128 de 1930 y 46 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, y deberá ser exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Daniela Zavando Matamala
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado (2)
Depto. Acción Sanitaria